



**INFORME Nº 277 – 2010 – MTC /16.03.EAPR**

A : Ing. FERNANDO E. ROJAS CARAMUTTI  
Director  
Dirección de Gestión Social

DE : Ing. EMILIO ALFONSO PALACIOS RAMIREZ  
Especialista en Afectaciones Prediales

ASUNTO : a) Determinación de la Autoridad sectorial Competente para la regulación ambiental de la fábrica de Concreto de Lozas y Vigas del Tren Eléctrico Ubicada en la Villa Deportiva.  
b) Solicitud de Información sobre cumplimiento de las recomendaciones del Informe Nº 357-2010-MTC/16.01 y de los Resultados de la Inspección Ambiental.  
c) Solicitud de Información sobre las medidas de protección Ambiental que la DGASA Adoptará sobre la Fábrica de Concreto de Vigas y Lozas del Tren Eléctrico al Verificarse que carece de Estudio Ambiental:

M.T.C. - D.G.A.S.A.  
Dirección de Gestión Social  
07 SET. 2010  
RECIBIDO EN LA FECHA  
3:40 pm

REFERENCIA : Carta S/N; P/D 098054

FECHA : Lima, 07 de Septiembre del 2010

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de informarle sobre el asunto lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

a) Mediante Carta S/N; P/D 098054 de fecha de recepción 16 de julio del 2010, el Sr. Mariano castro Docente de la Clínica Jurídica de Derecho Ambiental de la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú solicita a la DGASA información de la referencia.

**ANALISIS:**

Referente al asunto "a)" se debe señalar que efectivamente la fábrica de concreto pre mezclado y post tensado no se encuentra incluida dentro del Estudio Ambiental correspondiente al Tren Eléctrico, debido a que el concreto de acuerdo al estudio ambiental sería adquirido a un tercero, lo cual se encuentra ejecutando dentro de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, al ser adquirido el concreto a la empresa UNICON. Si bien dicha empresa por cuestiones logísticas y de facilidad en su programación, ha instalado bajo la aceptación del Consorcio del Tren Eléctrico una planta en la Videna, para mayor facilidad en el servicio a brindar al cliente, ello no lo exceptúa en la elaboración de un estudio ambiental ante la autoridad competente, que en este caso sería la dirección ambiental del Ministerio de la Producción. Por lo señalado se ratifica que la Autoridad Ambiental Competente para la categorización, evaluación y certificación ambiental de la planta de concreto es la Dirección Ambiental del Ministerio de la Producción.

Referente al asunto "b)" de la referencia Solicitud de Información sobre cumplimiento de las recomendaciones del Informe Nº 357-2010-MTC/16.01 y de los Resultados de la Inspección Ambiental. Se debe señalar que personal de ésta Dirección efectuó una visita de supervisión a las instalaciones de la Videna y del tren eléctrico los días 11 de mayo, 16 y 23 de julio donde se verificó la implementación de nuevas instalaciones auxiliares que no corresponden a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, procediéndose a comunicar a la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico (AATE) lo antes mencionado, a fin de tomar las medidas y/o sanciones correspondientes.





Razón por la cual en la Carta N° 542-2010-CCP-OTROS el Consorcio Supervisor, adjuntan en el Anexo 05 las fichas de caracterización de las nuevas áreas auxiliares; sin embargo se ha solicitado completar y adjuntar mayor información tal como Identificación y evaluación de impactos ambientales; Medidas de mitigación; Planos de ubicación y distribución del campamento, patio de máquinas, planta de concreto y planta de prefabricados; fichas de fauna existente; empresas autorizadas por la DIGESA que se van a ser cargo de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) y de los efluentes; Presentación de un programa de cierre de las instalaciones auxiliares.

Respecto al asunto "c)" Solicitud de Información sobre las medidas de protección Ambiental que la DGASA Adoptará sobre la Fábrica de Concreto de Vigas y Lozas del Tren Eléctrico al Verificarse que carece de Estudio Ambiental. Debo de señalar que a fin de prever un adecuado manejo ambiental de las áreas auxiliares no contempladas en el estudio en lo que se encuentra incluido la planta de concreto pre mezclado, se ha requerido al Contratista información correspondiente a las nuevas áreas auxiliares de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la elaboración de los Términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de infraestructura vial". La misma que ha sido parcialmente atendida mediante Carta N° 542-2010-CCP-OTROS.

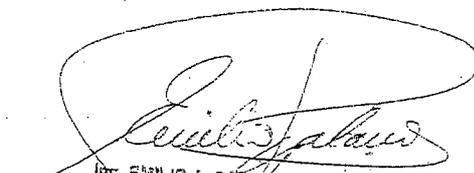
**CONCLUSION:**

Por lo expuesto en el análisis, se recomienda comunicar al Sr. Mariano Castro Sanchez-Moreno Docente de la Clínica Jurídica de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú lo siguiente:

- a) La Autoridad Sectorial Competente para la regulación ambiental de la fábrica de Concreto de Lozas y Vigas del Tren Eléctrico Ubicada en la Villa Deportiva es la Dirección Ambiental del Ministerio de la Producción, al ser esta una empresa que brinda servicios de concreto al Contratista del Proyecto.
- b) Referente al cumplimiento de las recomendaciones y resultados del Informe N° 357-2010-MTC/16.01, se ha efectuado visitas de Inspección a las instalaciones y se viene implementando un plan de manejo ambiental de las áreas auxiliares no contempladas en el estudio de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la elaboración de los Términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de infraestructura vial".
- c) Referente a la Información sobre las medidas de protección Ambiental que la DGASA Adoptará sobre la Fábrica de Concreto de Vigas y Lozas del Tren Eléctrico, se encuentra elaborando el Plan de manejo Ambiental correspondiente, ello sin dejar de solicitar el estudio ambiental correspondiente a la planta de concreto instalada.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
ING. EMILIO A. PALACIOS RAMIREZ  
CIP 16038  
Especialista D.G.S.  
DGASA - MTC